

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Pza. San Juan Bautista de la Salle, 2

Entrepantalla

47006 – VALLADOLID.

Aviso de notificaciones: [presidencia@cocicyl.es](mailto:presidencia@cocicyl.es) /  
[mhidalgo@cocicyl.es](mailto:mhidalgo@cocicyl.es)

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.**

Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León ha dictado Acuerdo, con el contenido siguiente:

.../...

**ACUERDO:**

**“PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder directamente una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, destinada a la financiación de los gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas y emprendedores en el ámbito del “Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2025/2026”, por un importe de UN MILLÓN CUARENTA MIL EUROS (1.040.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:**

<b>Año</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Cuantía</b>
2025	02.22.467B05.780.82	2002/276	780.000,00 €
2026	02.22.467B05.780.82	2002/276	260.000,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>1.040.000,00 €</b>

**SEGUNDO** -La concesión de esta subvención a la entidad beneficiaria queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **condiciones y requisitos**:

**Primera.- Objeto y finalidad.**

**I.-** La subvención concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), por importe de 1.040.000,00 euros tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que, bajo la denominación de “Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2025/2026”, pretenden ser llevadas a cabo por la Cámaras Oficiales y su Consejo, durante los años 2025 y 2026. Esta subvención tiene por finalidad la promoción de la implantación y consolidación del tejido emprendedor y empresarial en Castilla y León, en los siguientes ámbitos:

**1) PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD.**

Las actuaciones a realizar tienen por objetivo promover y potenciar la expansión, sostenibilidad y consolidación empresarial de las pymes, mejorando su competitividad y permanencia en el mercado, por lo que aquellas se dirigirán a las pymes de Castilla y León. A efectos de justificación, se entenderán acreditados los requisitos de la condición de pyme mediante declaración formal del cumplimiento de éste requisito manifestado por el representante legal de aquellas empresas que participen en este ámbito, o mediante certificado emitido por el órgano competente del Consejo o Cámara correspondiente, comprensivo de dichos cumplimientos. Para la definición del concepto de pyme se estará a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º. 651/2014, de la Comisión, de 17/06/2014.

1

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 [ice@jcy.es](mailto:ice@jcy.es) [www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV

Fecha Firma: 22/12/2025 12:33:25 Fecha copia: 22/12/2025 12:34:51

Firmado: ERNESTO PASCUAL ARAMBURU

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY

Nº Registro Salida: 20259001438800 Fecha Registro Salida: 22/12/2025 12:40:33 Fecha Firma: 22/12/2025 12:40:29 22/12/2025 12:40:29 Fecha copia: 22/12/2025 12:59:19

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY> para visualizar el documento

A los efectos de los objetivos marcados, las pymes participantes en este programa de Consolidación y Sostenibilidad Empresarial no deben haber participado en ninguna de las actuaciones del Programa de Emprendimiento durante la vigencia de esta subvención.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Talleres formativos, preferentemente presenciales, de 3 horas de duración cada uno, con la finalidad de fortalecer a las empresas en aquellas debilidades detectadas en los ámbitos de gestión (jurídicos, financiero, comercial, de organización, de planificación, etc). Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 90 talleres formativos que acojan a un número global de participantes no inferior a 720.
- b) Píldoras formativas en materia de sostenibilidad, estas píldoras estarán adaptadas a las necesidades incipientes de las empresas con el objetivo de sensibilizarlas fomentando su cultura a favor de un crecimiento económico sostenible a través de actuaciones con enfoque ambiental, social y de gobernanza. La duración de las píldoras, que podrán ser telemáticas, será de 2 horas. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 50 píldoras formativas en materia de sostenibilidad, con la participación al menos de 400 personas. Adicionalmente se realizará un mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la sostenibilidad para su entrega al ICECYL así como un informe sobre la situación de las empresas participantes en materia de sostenibilidad incluyendo propuestas de mejora en este campo.
- c) Red de mentores: puesta a disposición de las empresas de la red de mentores de las Cámaras para el apoyo en la toma de decisiones en el ámbito del crecimiento y consolidación empresarial. El objetivo es alcanzar, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de Emprendimiento, las 300 horas de asesoramiento o mentorización a favor de pymes y/o emprendedores.

## 2) PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.

Las actuaciones a realizar irán orientadas a la potenciación de la creación de empresas, tanto en los núcleos urbanos como rurales, comprensivas también del acompañamiento a los emprendedores durante las primeras fases de creación de la empresa: idea de negocio, asesoramiento y formación.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, tendrán la consideración de emprendedores aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar una actividad económica a través de cualquier forma admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud de participación en las actuaciones programadas, considerando la fecha de la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León. Las pymes emprendedoras que participen en este Programa de Emprendimiento no podrán hacerlo en ninguna de las actuaciones del Programa de Consolidación anterior.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Servicio de información dirigido a emprendedores o potenciales emprendedores en el que se les dará a conocer los servicios o actuaciones objeto de la presente subvención, derivándolos a las actuaciones que mejor se adapten a su idea emprendedora además de la entrega de un díptico informativo. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en informar, globalmente, al menos a 470 emprendedores.
- b) Talleres formativos, preferentemente presenciales de iniciación al emprendimiento de 4 horas de duración, impartido a potenciales emprendedores, y que versarán sobre los aspectos más relevantes del plan de negocio incluyendo aspectos claves sobre sostenibilidad. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, al menos, 110 talleres que acojan a un número global de al menos 550 potenciales emprendedores.
- c) Apoyo al emprendedor en la elaboración de su plan de negocio: comprende la elaboración de un plan de negocio estandarizado sobre una estrategia adecuada a las necesidades de cada emprendedor. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la redacción de al menos 250 planes de negocio.
- d) Red de mentores: puesta a disposición de los emprendedores de la red de mentores al servicio de las Cámaras para el asesoramiento en la toma de decisiones. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación red de mentores del Programa de Consolidación, al menos 300 horas de asesoramiento a favor de emprendedores y/o pymes.



### 3) PROGRAMA DE COMUNICACIÓN.

Comprende la realización de actuaciones de difusión de las estrategias y servicios que presta el ICECYL y la Junta de Castilla y León entre la comunidad emprendedora y empresarial de Castilla y León, así como encuentros, con la finalidad de aumentar su conocimiento y el nivel de aprovechamiento de los servicios por parte de sus destinatarios y conocer por parte del ICECYL las necesidades del tejido empresarial de Castilla y León.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 14 jornadas informativas o encuentros, con una asistencia global no inferior a 420 participantes, donde cada Cámara dará a conocer los servicios y estrategia definida por el ICECYL dentro de cada anualidad.

### 4) PROGRAMA INNOVA PARA PYMES.

Conllevará la realización de acciones de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León, a través de píldoras formativas en estas materias, reforzadas con la posibilidad de seguimiento tutorizado. Adicionalmente se realizará un mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la digitalización para su entrega al ICECYL.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 200 píldoras formativas en materia de digitalización para pymes, de 2 horas de duración, con una participación global de al menos 1.500 asistentes, acompañadas de una posterior tutorización que alcance al menos las 300 horas.

Cada píldora formativa incluirá la difusión de la certificación de competencias digitales para la ciudadanía de Castilla y León, CertiCyL, promovida por la **Junta de Castilla y León**.

**II.-** Todas las actuaciones descritas anteriormente deberán ser totalmente gratuitas para sus participantes o destinatarios. Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención deberán hacer expresa mención a su gratuidad, y deberán contener la indicación de su financiación por parte de la Junta de Castilla y León a través del ICECYL, así como la incorporación de los logos, en los términos establecidos en las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establecidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11/06/2020) y demás normativa que lo desarrolle. En este sentido las páginas web de cada una de las entidades beneficiarias recogerán, en un lugar destacado con acceso directo desde la página principal, información sobre todas las actuaciones a realizar. Las actuaciones correspondientes al Programa de Emprendimiento irán acompañadas del distintivo Castilla y León Comunidad de Emprendedores que forma parte de la Estrategia de Emprendimiento e Innovación 2027.

Las indicaciones antes descritas deberán figurar en la documentación generada en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas (solicitudes de participación, partes de asistencia, partes de trabajo, planes, informes, certificados y cualquier otro documento que se entregue a los beneficiarios o que se genere en la organización y desarrollo de cada actuación).

Las actuaciones en función de las circunstancias podrán ser en formato presencial o telemático.

#### **Segunda.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de **30 días desde su notificación**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.

#### **Tercera.- Beneficiarios.**

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, además del Consejo de Cámaras, las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Las Cámaras podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras, adquiriendo en ese supuesto la condición de beneficiarios.



#### **Cuarta.- Conceptos y gastos subvencionables.**

1.- Serán subvencionables la totalidad de los gastos necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas que sean directamente imputados a las mismas por las entidades beneficiarias, incluido el IVA no deducible. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Los gastos de personal propio del beneficiario utilizados en la organización y el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- b. Los gastos, derivados de las colaboraciones externas o de terceros, solamente respecto a la impartición de talleres formativos y píldoras formativas.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos en los que incurra el Consejo de Cámaras, siempre que se realicen y paguen antes de la finalización del plazo de justificación. relativos a la emisión del informe de auditoría a que se refiere el apartado II de la condición y requisito sexta. Por este concepto no podrán aceptarse gastos por importe superior al 1,2% de la subvención concedida.

En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

#### **Quinta.- Subcontratación.**

Se autoriza a las Cámaras y su Consejo para poder llevar a cabo la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención. Esta subcontratación podrá alcanzar hasta el 25% del importe de la subvención concedida. A estos efectos, se entenderá por subcontratación la definida en el artículo 29.1 de la LGS, según el cual, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal. Cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la colaboración deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que se autorice previamente por el Instituto.

En el caso de subcontrataciones deberán cumplir lo recogido en el presente Acuerdo de concesión y lo establecido en el artículo 29.7 de la LGS.

#### **Sexta.- Plazo de ejecución y justificación.**

El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Serán subvencionables todos los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de julio de 2025 y la finalización del plazo de justificación, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 31 de octubre de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán concederse prórrogas del plazo de vigencia y, consecuentemente, del de justificación, previa solicitud del Consejo de Cámaras.

#### **Séptima.- Forma de justificación.**

I.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de los gastos realizados, que será remitida por el Consejo de Cámaras al Departamento de Innovación y Emprendimiento del ICECYL. A tales efectos, conforme establece el artículo 30.6 de la LGS, las Cámaras que realicen actuaciones objeto de subvención deberán remitir al Consejo de Cámaras la documentación justificativa de su realización, pasando esta documentación a formar parte de aquella cuenta justificativa.



**II.-** Bajo responsabilidad del declarante, la cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

- 1) Una memoria de actuaciones y resultados, que incluya:
  - a. Memoria descriptiva firmada por el responsable del programa donde para cada una de las actuaciones se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo la siguiente información:
    - i. Denominación de la actuación.
    - ii. Fecha de inicio y finalización.
    - iii. Lugar de desarrollo y formato.
    - iv. Cámaras que colaboran en la actuación.
    - v. Horas de duración de la actuación.
    - vi. Número de pymes o emprendedores participantes de la actuación.
    - vii. Número de trabajadores empleados en la actuación.
    - viii. Horas globales dedicadas por los trabajadores a la actuación.
    - ix. Importe de los gastos de personal imputables a la actuación.
    - x. Empresa subcontratada en la realización de la actuación, en su caso.
    - xi. Importe de los gastos subcontratados, en su caso.
  - b. Memoria detallada en formato electrónico: Comprensiva, por cada actuación realizada, de los siguientes aspectos o campos que, en su caso, corresponda cumplimentar:
    - i. Cámara que ha colaborado.
    - ii. Denominación de la actuación.
    - iii. Fecha de inicio y finalización.
    - iv. Localidad de desarrollo.
    - v. Denominación social de las empresas o emprendedores participantes (apellidos, nombre, NIF o CIF).
    - vi. Identificación del profesor/tutor/autor del informe.
    - vii. Mentores participantes (apellidos y nombre).
    - viii. Horas de asesoramiento o mentorización, recibidas.
  - c. Memoria de comunicación donde se enumerarán y describirán los medios utilizados para dar publicidad a las diferentes actuaciones y materiales de difusión utilizados.
  - d. Repertorio de justificantes del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en el que se incluirá, por cada actuación, la justificación documental de su realización: publicidad de la actuación efectuada (junto con los criterios de selección, en su caso), solicitudes de participación y/o cuestionarios cumplimentados, informes emitidos, anexos de participación e impartición de los talleres, certificados de participación, contenidos y materiales de los talleres on line, encuestas de satisfacción realizadas, informes de opinión, certificados de pertenencia a la red de mentores, declaraciones de mentorización recibida, firmadas conjuntamente por los mentores y sus receptores, listado de emprendedores atendidos, planes específicos, etc.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas acompañada de informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. El informe abarcará la totalidad de los gastos incurridos y pagos asociados en la realización de las actividades subvencionadas con el contenido y alcance que se detallan como anexo al presente Acuerdo. Este informe de auditoría sustituirá la aportación de facturas y justificantes de gasto y de pago.
- 3) Declaración de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concurrentes con las actuaciones aquí subvencionadas, o concurrentes en objeto y/o finalidad con la presente subvención, con indicación de su importe e identificación de la entidad concesionaria. En todo caso se incluirán aquellas ayudas o subvenciones que financien los costes del personal imputados en la justificación. Se aportarán, en su caso, las resoluciones de concesión junto con certificado de los gastos del personal imputados a dichas subvenciones.



**III.-** En el plazo de dos meses, a partir de la fecha efectiva de la transferencia correspondiente al pago final realizado por parte del ICECYL al Consejo de Cámaras, se deberá acreditar que se han transferido o compensado, a cada Cámara, las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por aquéllas.

**Octava.- Liquidación y pago.**

1.- El beneficiario presentará la solicitud del pago antes de la finalización del plazo de justificación establecido junto con la cuenta justificativa referida en la condición anterior.

2.- De conformidad con los artículos 14.1.e) y 34.5 de la LGS, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la mencionada Ley.

3.- Recibida toda la documentación en el ICECYL, por los órganos competentes del mismo se procederá a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, conforme se establece en el presente Acuerdo y demás normativa de pertinente aplicación.

Realizadas dichas comprobaciones y emitido el informe positivo de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario, y conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, se dará trámite de audiencia al beneficiario comunicando la liquidación que proceda o iniciará el procedimiento de incumplimiento a que pudiere haber lugar.

4.- En el momento de la liquidación, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención y alcanzado los objetivos establecidos, se podrán aceptar reducciones de hasta el 10% en los gastos acreditados respecto de la subvención concedida.

Asimismo en el momento de la liquidación, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención se podrán aceptar reducciones de hasta el 10% si no se alcanza alguno de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo, procediendo a la reducción proporcional de la subvención concedida en función de los objetivos alcanzados y la estimación presupuestaria por actuaciones contenida en la solicitud de subvención.

En ambos casos será necesario la audiencia previa del beneficiario.

No obstante lo anterior, en el caso de que el beneficiario presente alegaciones y éstas no puedan ser admitidas, se procederá a iniciar el procedimiento de incumplimiento.

**Novena.- Anticipos.**

Se podrá conceder, sin previa garantía ni justificación, y previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida.

**Décima.- Incidencias posteriores a la concesión.**

El beneficiario podrá plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al ICECYL, y serán resueltas por su Director General.

Las incidencias deberán plantearse con carácter previo a la finalización del plazo de realización o vigencia, y serán resueltas en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, entendiéndose como desestimatoria la falta de resolución y notificación en dicho plazo.

En todo caso, sólo se admitirán modificaciones que estén debidamente justificadas, no alteren el objeto y finalidad de las actuaciones aprobadas, ni supongan un aumento de la subvención concedida.

**Undécima.- Incompatibilidades.**

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que las entidades beneficiarias puedan obtener para el mismo objeto y finalidad, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la LGS, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Duodécima.- Incumplimientos.**



1.- Se considerarán causas de incumplimiento las establecidas en el Artículo 37 de la LGS.

El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.

La revocación llevará aparejada la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, así como de los intereses de demora correspondientes.

Los procedimientos de incumplimiento serán resueltos por el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

2.- Se considerará también causa de incumplimiento que la suma de los importes transferidos o compensados, del Consejo de Cámaras a las Cámaras, más los importes correspondientes a los gastos justificados directamente imputables al Consejo de Cámaras fueran inferiores al importe de la subvención cobrada.

3.- En todo caso, la determinación del alcance o grado de incumplimiento, y en consecuencia su importe, se efectuará de forma individual para cada uno de las actuaciones previstas, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los resultados obtenidos y la estimación presupuestaria de su coste contenida en la solicitud.

4.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance final del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

**Decimotercera.- Notificación y recursos.**

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la concesión de la subvención directa mencionada en el punto anterior a las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.”

.../...



## ANEXO

### CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA A QUE SE REFIERE EL APARTADO III.2) DE LA CONDICIÓN Y REQUISITO SEXTA.

1. *Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*
2. *Comprobación de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*
3. *Comprobación que en la cuenta justificativa se incorpora documentación acreditativa de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de concesión, indicando el número de actuaciones recogidas.*
4. *Comprobación que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS.*
5. *Comprobación que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble cofinanciación del gasto. Para ello, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar, en su caso, el exceso de financiación.*
6. *Comprobación que los gastos que integran dicha relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la LGS.*
7. *Comprobación de los gastos de personal y en particular:*
  - I. *Que no se ha considerado gastos de personal en situación de incapacidad temporal (IT) en los que no haya incurrido el beneficiario por haber sido compensados.*
  - II. *Que todos los trabajadores que imputan horas de dedicación disponen de un contrato laboral compatible con las tareas desempeñadas.*
  - III. *Que el beneficiario dispone de un sistema de control del tiempo de dedicación del personal a cada proyecto o tarea y comprobación de que el tiempo imputado por cada trabajador asignado a esta subvención no superan las establecidas en su contrato y convenio colectivo aplicable.*
8. *Comprobación de la razonabilidad de los criterios de imputación de gastos internos utilizados por la entidad ejecutante en su justificación.*
9. *Comprobación que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de proveedor cuando la misma no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.*
10. *Comprobación de la elegibilidad de todos los gastos y pagos y que se ajustan a la normativa reguladora.*
11. *Comprobación con mención expresa que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.*
12. *Comprobación que se dispone de los libros contables en los términos exigidos por la legislación aplicable y de la existencia de un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones realizadas con la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de las correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.*
13. *Comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la LGS y el presente Acuerdo de concesión. En el caso de aplicación de la regla de la prorrata se comprobará la correcta aplicación de la misma a efecto de elegibilidad.*
14. *Comprobación con mención expresa que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido del presente Acuerdo de concesión.*
15. *En el caso de la ejecución por miembros asociados o vinculados, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la LGS, verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la LGS.*
16. *Comprobación de la existencia de un contrato por escrito cuando la entidad ejecutante haya subcontratado más del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 € y de que ha sido previamente autorizado por el ICECYL.*



17. En el caso de subcontrataciones se comprobará que se ha cumplido con lo recogido en el Acuerdo de concesión y lo establecido en el artículo 29.7 de la LGS.
18. Verificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, así como de haber efectuado el pago del I.A.E. correspondiente al último ejercicio.
19. Verificación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, en relación al porcentaje de personal discapacitado, de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación o, en su caso, de la no sujeción a ella.
20. Verificación, en su caso, en base a las oportunas declaraciones responsables, de estar al corriente en el reintegro de subvenciones.
21. Verificación, en su caso, en base a las oportunas declaraciones responsables, de no haber estado incurso durante el periodo de vigencia en ninguna de las prohibiciones de acceso o causa legal de inhabilitación para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo, de la LGS.

Se incorporarán como anexos al informe de auditoría:

- 1.- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de factura o documento probatorio admisible, detalle del concepto facturado, actuación asociada, su importe (con desglose de Base Imponible e IVA), fecha de emisión y medio de pago, fecha de pago y cuenta contable
- 2.- Relación clasificada de los gastos de personal imputados a la subvención que incluya
  - I. Año (periodo) de imputación
  - II. Cámara a la que se refiere el gasto
  - III. Tipología de la actuación a que se refiere el gasto.
  - IV. Identificación del trabajador (apellidos y nombre).
  - V. DNI del trabajador.
  - VI. Categoría profesional.
  - VII. Labores o funciones realizadas.
  - VIII. Retribuciones anuales brutas o proyección de las mismas.
  - IX. Proyección de su cotización a la Seguridad Social, correspondiente a la cuota patronal, anualizada.
  - X. Jornada de trabajo anualizada.
  - XI. Relación del coste por hora del trabajador.
  - XII. Horas imputadas por el trabajador a la actuación en el periodo de imputación.
  - XIII. Importe del gasto imputado al trabajador.
- 3.- Relación de nóminas mensuales de cada trabajador, durante el periodo de imputación, incluyendo
  - I. Año
  - II. Mes
  - III. Identificación del trabajador (Apellidos y Nombre)
  - IV. Importe bruto de la nómina
  - V. Fecha de pago de la nómina
  - VI. Importe de la cuota patronal de la Seguridad Social
  - VII. Fecha de pago de los seguros sociales
  - VIII. Compensación por incapacidad temporal (IT)
  - IX. Gasto total asumido por la empresa

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que

9

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcy.l.es [www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV

Fecha Firma: 22/12/2025 12:33:25 Fecha copia: 22/12/2025 12:34:51

Firmado: ERNESTO PASCUAL ARAMBURU

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY

Nº Registro Salida: 20259001438800 Fecha Registro Salida: 22/12/2025 12:40:33 Fecha Firma: 22/12/2025 12:40:29 Fecha copia: 22/12/2025 12:59:19

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY> para visualizar el documento

contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos ante las instancias y en los plazos que en la misma se indican.

Asimismo le reitero que dispone de un plazo de 30 días para aceptar, en todos sus términos, la subvención concedida (se adjunta modelo de aceptación), entendiéndose la falta de aceptación como renuncia a la misma, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda.  
El Jefe de Área de Emprendimiento y Talento.  
Fdo.: Ernesto Pascual Aramburu.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV

Fecha Firma: 22/12/2025 12:33:25 Fecha copia: 22/12/2025 12:34:51

Firmado: ERNESTO PASCUAL ARAMBURU

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VW5478PFGM1K5DQ0Q15NIV> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY

Nº Registro Salida: 20259001438800 Fecha Registro Salida: 22/12/2025 12:40:33 Fecha Firma: 22/12/2025 12:40:29 22/12/2025 12:40:29 Fecha copia: 22/12/2025 12:59:19

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=M3STAR2AX2CTLN4M7G4AAY> para visualizar el documento